

**ANEXO “G”
(CABAÑAS)**

**AL REGLAMENTO INTERNO DEL CULB NAVAL DE CAMPO LAS
SALINAS**

1997

ANEXO “G”

DISPOSICIONES SOBRE CABAÑAS

A.- GENERALES

Art.1.- El Club Naval de Campo “Las Salinas”, con el objeto de proporcionar fa sus socios un lugar de veraneo y descanso, cuenta con cabañas en Guayacán (Coquimbo), Puyehue (Osorno) y Olmué (V Región).

Estas instalaciones pueden ser usadas durante todo el año.

Art.2.- El control del uso y Administración de las cabañas es ejercido por la Gerencia General del Club.

Art.3.- Las cabañas estarán a cargo de un Administrador.

Las Obligaciones del Administrador se indican en la letra “P” del presente Anexo.

B.- DERECHO A USO

Art.4.- Tienen derecho a uso de las cabañas de acuerdo al orden de preferencia que se indica, el cual es ingresado a un sistema computacional:

A.- GUAYACAN Y PUYEHUE

- 1.- Socios con aporte.
- 2.- Socios sin aporte
- 3.- Familiares de Socios con aporte
- 4.- Familiares de socios sin aporte.
- 5.- Miembros de otras Instituciones debidamente calificadas por el Directorio.

B.- OLMUÉ

- 1.- Socios
- 2.- Familiares de socios
- 3.- Miembros de otras Instituciones debidamente calificadas por el Directorio.

Art.5.- En el presente anexo, la denominación de socios, se amplía a su cónyuge, la que se considerará con los mismos derechos de aquél.

C.- NORMATIVAS DE POSTULACIONES

- Art.6.-** Anualmente en el mes de octubre el Directorio emitirá las normas que regirán para el uso de cabañas en el período de verano y fines de semana largos. (Semana Santa, Fiestas Patrias y otros).
- Art.7.-** Las postulaciones podrán realizarse a partir de la recepción de las solicitudes.
- Art.8.-** En esta solicitud se indicará el plazo final de recepción de inscripciones.
- Art.9.-** La postulación será por escrito, entregando la solicitud directamente en la Secretaría de Cabaña o enviándola por correo o al Fax (32) 2973254.
- Art.10.-** No se aceptarán postulaciones por teléfono.
- Art.11.-** Los socios serán responsables de informarse del resultado del sorteo de las cabañas, para lo cual se colocarán listas que estarán en un lugar visible del club.

D.- NORMAS PARA LAS INSCRIPCIONES

- Art.12.-** El sistema computacional establecerá una primera selección que considerará 8 años históricos de uso de cabañas a la Sede que se postula y en segunda instancia considerará 12 años históricos de uso de cabañas de las tres sedes hechas por un socio.
- Art. 13.-** Los socios interesados en hacer uso del camping de Puyehue deberán postular a través de la solicitud correspondiente y no hacerlo directamente en el lugar vacacional.
- AD.1144/8
21/11/200** La asignación de sitios de camping se hará en la misma fecha que la asignación de cabaña.
El camping sólo se habilitará durante los meses de Diciembre a Marzo.
- Art.14.-** Los socios podrán recibir las cabañas arrendadas sólo entre las 16:30 y las 23:00 hrs. Se aceptarán ingresos con posterioridad a las 23:00 hrs., cuando el socio informe a la Administración de la Sede que llegará con posterioridad a esa hora, debiendo anunciar su llegada por teléfono o tocando el timbre en Administración y esperar para ser atendido y se le entregue la cabaña. Al término del período de arrendamiento el socio deberá hacer abandono de la cabaña, indefectiblemente antes de las 12:00 hrs.
La cabaña debe ser entregada en perfecto orden y con su loza, cubiertos e implementos de cocina limpios y secos colocados en sus respectivos calzos, a fin de facilitar el conteo para la entrega de la cabaña y esta pueda ser presentada convenientemente al nuevo usuario.

Art. 15.- El socio al llegar a la sede vacacional deberá llenar de su puño y letra los datos contenidos en el libro de registro de uso de cabañas, presentando su credencial de socio y boleta de pago al Administrador, quien le hará entrega de la cabaña por inventario, personalmente o por otro funcionario representante.

La encargada de cabañas deberá despachar las boletas emitidas por el sistema computacional a las Sedes según corresponda, junto con el despacho que se le hace a los socios.

E. PROCEDIMIENTO DE ARRIENDO PARA LOS FINES DE SEMANA LARGOS

Art.16.- Se tomará en el sistema computacional el uso de las cabañas del último año como histórico de las sedes vacacionales (NO SE CONSIDERARAN LOS PERIODOS DE VERANO).
AD. 1137/20
25/02/2007

Art.17.- El orden de preferencia será el siguiente:

- Socios con aporte
- Socios sin aporte
- Familiares de socio con o sin aporte
- Invitados o patrocinados

AD.1137/20
25/02/2007 Dentro de cada uno de estos grupos se asignaran las cabañas según listado por fecha de inscripción, quedando al final de la lista quienes hayan usado la sede el año anterior. Las inscripciones se abrirán dos meses antes del fin de semana considerado y las asignaciones se harán 15 días antes de esa fecha. Los invitados deberán ser inscritos por el socio que los invita o patrocina.
Las fechas de inscripción, las inscripciones, asignaciones y fechas de pago se publicaran en la página web.

Art. 18.- Las inscripciones se harán directamente en la Secretaría de Cabañas. Si la reserva no se ha documentado 6 días hábiles antes del último día hábil del inicio del feriado largo, ésta quedará disponible, para su arriendo en la Sede.

F.- PAGOS DE USO DE CABAÑAS

Art.19.- El socio al pagar la cabaña, la secretaría le hará entrega del comprobante de arriendo y su boleta correspondiente, conteniendo los siguientes datos.

- a.- Nombre del socio con derecho de uso o persona autorizada.
- b.- Número de registro de socio.

- c.- Número de la cabaña asignada
- d.- Número de días a ocupar.
- e.- Fecha de entrada.
- f.- Fecha de Salida-
- g.- Valor del Arriendo.
- h.- Firma del Socio.

Art.20.- Los socios que hayan sido seleccionados deberán cancelar en la fecha establecida por el Directorio y que es indicada en el boletín correspondiente.

Art.21.- Los socios que hayan quedado en lista de espera y hayan sido notificados que pueden hacer uso de cabañas tendrán un plazo para cancelarlas, el que será establecido en el boletín.

Art.22.- El pago de las cabañas será al contado o el 50% al momento de arrendarla y el otro 50% pueden ser cancelados a 30 y 60 días, de acuerdo al siguiente cuadro.

Nº DE CUOTAS	PORCENTAJE	Nº DE CUOTAS	PORCENTAJE
1	50%	1	50%
2	25%	2	50%
3	25%	—	—

G.- ANULACIÓN DE USO DE CABAÑA

Art.23.- Si después de ocupar la cabaña el socio desiste de ocuparla, se le devolvió sólo el 50% del arriendo. Si tal desistimiento no irrogó pérdida para el Club, se devolverá el 100% de dicho valor. En ambos casos el socio deberá solicitar la devolución por escrito al Directorio, que resolverá en la Sesión Ordinaria más próxima a la recepción de esta solicitud. Se autoriza a Gerencia para devolver el 100% en los casos de desistimiento en que la cabaña haya sido tomada por otro socio por el período completo.

H.- DIRECTORES DE TURNO

Art. 24.- Por disposición del Directorio y con el objeto de tener un mejor control y coordinación de las inquietudes de los socios que estén vacacionando, se nombrará un Director de turno para cada sede en los distintos períodos vacacionales, con el objeto de vigilar y controlar el cumplimiento de las

disposiciones del presente reglamento y resuelva en el terreno los problemas que se originen.

I.- PROHIBICIONES

Art.25.- Está prohibido ceder o traspasar a cualquier título, el uso de la cabaña que le haya sido asignada. Esta prohibición incluye tanto a terceros como a familiares del socio, y se extiende a todo el período de asignación. Se exceptúa la cónyuge.

Art.26.- El socio a quien se le ha asignado cabaña deberá usarla personalmente o su cónyuge en el período respectivo, no pudiendo por ningún motivo dejarla bajo la tuición de sus hijos.

Art.27.-

AD.1078/10 A los usuarios de cabañas se les permite recibir visitas en un número no
17/12/2002 superior a un 100% sobre la capacidad de la cabaña.

Art.28.- Llevar asesoras de casa particular.

Art.29.- Llevar mascotas, como perros, gatos, etc. a los lugares de veraneo.

Art. 30.- Uso de motos para playa de tres o cuatro ruedas.

Art. 31.- Los socios deberán abstenerse de promover actividades que atenten contra la tranquilidad y bienestar colectivo, especialmente durante la noche. Especial atención deberán ejercer sobre la conducta de sus hijos.

Art.32.- La trasgresión a lo dispuesto en los artículos anteriores atendiendo a la naturaleza y gravedad de ella, significará la suspensión del socio infractor del uso y goce de las cabañas hasta por el término de 4 años, los que se considerarán para futuras postulaciones como si se hubiesen ocupado durante los períodos de enero y febrero.

J.- TARIFAS

Art. 33.- Las tarifas para el uso de las cabañas serán fijadas anualmente por el Directorio del Club Naval de Campo "Las Salinas".

K.- CARPAS Y CASAS RODANTES

Art.34.- No se permitirá el uso de carpas, casas rodantes ni otros medios de vida ajenos al uso de las cabañas, con excepción de la sede de Puyehue donde existen sitios de camping, con instalaciones apropiadas.

L.- DETERIOROS

Art. 35.- En caso de deterioro o pérdida de artículos de inventario, el socio será responsable pecuniariamente de los daños ocasionados, pagando el valor correspondiente.

M.- ROBOS Y PÉRDIDAS

Art. 36.- Por ser un lugar de veraneo de difícil vigilancia, ni el Administrador, ni el Club responderán por robos, deterioros de vehículos o pérdida de artículos personales de los ocupantes de las cabañas.

N.- DEPORTES

Art. 37.- Los socios podrán solicitar a la Administración de las sedes vacacionales elementos deportivos para hacer actividades recreativas (pin-pong, voleibol).

Ñ.- MANTENCIÓN Y MEJORAS

Art. 38.- En el presupuesto anual se considerarán los fondos para efectos de obras, mantención y preparación de las cabañas de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

O.- LIBRO DE RECLAMOS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Art.39.- Existirá en cada sede un libro para que los señores socios efectúen anotaciones, por inquietudes, observaciones, sugerencias o reclamos que estimen convenientes para conocimiento del Administrador y éste resuelva según el caso.

P.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Art.40.- Velar por la seguridad, mantención de las cabañas disponiendo las medidas correspondientes.

Art.41.- Administrar el personal asignado al servicio de las cabañas distribuyéndolo y controlando su desempeño.
Asignará los cargos que corresponda y dispondrá el servicio de guardia para la mejor atención de los socios y seguridad del recinto.

Art.42.- Deberá exigir la presencia del socio o de su esposa para el uso de cabañas debiendo concordar con el nombre indicado en el recibo de arriendo, en el cual aparece el nombre del solicitante, número de boleta, días de ocupación y valor del arriendo.

- Art.43.-** Velar por que los socios residentes cumplan el reglamento y las disposiciones internas del Club resolviéndole los problemas que se originen.
- Art.44.-** Durante el año tendrá la responsabilidad de efectuar una buena mantención y aseo de las cabañas y sus instalaciones de servicio como también toda el área del Club (Servicio de alcantarillado, higiénicos, agua y gas, limpieza en sectores de arena delimitación de caminos de acceso a la playa, seguridad de puertas y ventanas).
- Art.45.-** En el mes de octubre enviar requerimientos a la Gerencia para el presupuesto anual.
- Art.46.-** Durante el período vacacional velará para que le sean remitidas oportunamente, las relaciones con las asignaciones de uso de cabañas para el control de recepción correspondiente.
- Art.47.-** Mensualmente, enviar relación de los trabajos a realizar en el formulario establecido para la autorización correspondiente.
- Art. 48.-** Antes del día 05 de cada mes deberá encontrarse en la Secretaría de cabañas los registros de socios que usaron cabañas para su revisión.
- Art. 49.-** Antes del día 03 de cada mes deberá encontrarse en el departamento de finanzas, la rendición de gastos como, asimismo, los eventuales arriendos correspondientes al mes vencido.
- Art. 50.-** Solicitar permiso a la Gerencia cuando deba ausentarse de la localidad, informando quién lo subrogará.
- Art.51.-** Mantener en el interior de las cabañas un cuadro con las instrucciones de seguridad (incendio, gas, cerrado de válvulas durante la noche, terremoto, tsunami).
- Art. 52.-** Mantener en las cabañas el inventario de los elementos de servicios que contienen y hacer entrega al usuario en conformidad a él.
- Art.53.-** Decepcionar las cabañas al término de los períodos de arriendo. Tomará nota de las novedades y procederá a cobrar al usuario el valor de las pérdidas o deterioros.
- Art. 54.-** En su calidad de Administrador procurará que cada socio disfrute su estadía en la mejor forma posible para lo cual pasará ondas diariamente constatando directamente con los moradores los problemas o necesidades que existan, recibiendo y tomando nota de las sugerencias que reciba.
- Art. 55.-** Durante el período de verano deberá presentarse al Director de Turno, informándole la situación reinante y manteniéndolo al día de cualquier novedad que se produzca, muy especialmente de cualquier transgresión al reglamento o disposiciones del Club.

Art. 56.- Eliminado

Art. 57.- Los Administradores de las sedes vacacionales deben llevar al día un libro historial por cabaña que contenga listado de trabajos de mantención, preparación, pintado, alojamiento, etc., con sus respectivos valores, objetos que el Directorio y Gerente General sepan lo que se ha hecho en dicha cabaña.

Art. 58.- Deberá llevar al día el inventario, el que debe ser cotejado por lo menos una vez al año con el inventario matriz del Club.

Art. 59.- Con los permisos correspondientes, podrá expender vinos, cervezas, refrescos y otros comestibles como galletas, chocolates, etc., a precios razonables. Estos precios deben estar publicados en cada cabaña junto con las otras informaciones sobre el rancho.

Art. 60.- Mantener a la vista y al alcance de los socios el libro de reclamos y sugerencias.

Q.- GENERAL

AD.1094/38 Se establece el 10 de Mayo de cada año como fecha límite para que
23/03/2004 Gerencia entregue el informe y lista de defectos de las sedes Herradura, Puyehue y Olmue a la Comisión Cabañas.